



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. MIGUEL ÁNGEL MELENDEZ MARTÍNEZ, TODOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PLOMIFERRETERA EL TORNILLO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA POR EL C. RICARDO QUINTANILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse. C
  
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de R.

RECIBIDO  
04 NOV 2020  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86,88,89 y 91, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26 fracción I, 44, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C  
P  
D



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

- E)** El LIC. MIGUEL ÁNGEL MELENDEZ MARTÍNEZ, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento así como en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, ya que tiene dentro de su competencia mejorar las condiciones de las viviendas de la población más vulnerable para cubrir las carencias de calidad y espacios de habitabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en términos de lo previsto en los artículos 17, 18, 25, fracción III y 48, letra a, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, por ser la responsable del Programa Dignificación de Vivienda en su Modalidad de Autoconstrucción.
- F)** Que el presente contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- G)** Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de material de construcción para el programa "Dignificación de Vivienda", consistentes en:

**Partida 1.- ACERO, CEMENTO Y AGREGADOS**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Arena #5	N/A	Camiones 7M <sup>3</sup>	16.00
Mixto	N/A	Camiones 7M <sup>3</sup>	19.00
Cemento portland compuesto 30r gris normal, presentación de bultos de 50 kg. (marca Cemex, Apasco, Cruz Azul)		Tonelada	31.00
Castillo tipo armex 15X15 calibre 4 de 6.00 m.l. electrosoldado doble.	N/A	Pza.	320.00
Varilla corrugada de 3/8" fy:4200Kg/cm <sup>2</sup> , presentación de piezas de 9.10 mts.	N/A	Tonelada	2.00

*Handwritten marks: a large 'D' at the top, '70' vertically, and a large '2' vertically.*



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

**Partida 2.- BLOCK**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Block de 15X20X40 curado a vapor con 3 huecos	N/A	Pza.	839

**Partida 3.- CONCRETO PREMEZCLADO Y BOMBEADO**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Concreto hidráulico premezclado bombeable $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> (hecho con cemento Cemex, Apasco, Cruz Azul)		M3	55.00

**Partida 4.- LOSA DE SISTEMA VIGUETA Y BOVEDILLA**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Vigueta pretensada con un peralte de 10 cms. para claros de 3.00 mts. y con un peralte de 15 cms. para claros de 5 mts. (considerar aproximadamente el 50% de la cantidad solicitada para cada uno de los peraltes) y bovedilla de poliestireno, con una capacidad de carga de 170 kg/M2 mínimo.	N/A	M2	360.00



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

**Partida 5.- ACABADOS**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Estuco blanco de 40kg. (marca Bexel, Estuko, Crest)		Tonelada	2.00
Impermeabilizante acrílico de 3 años garantía lata 19 lts. (marca Thermotek, Impac, Valmex)		Lata 19 lts.	620.00
Pintura acrílica para interiores y exteriores lata 19 litros, garantía 5 años (marca Berel, Comex, Osel) *colores: blanca y 4 colores diferentes de catálogo		Lata 19 lts.	579
Cepillo para impermeabilizante acrílico		Pza.	500
Rodillo completo de 3/4"		Pza.	500
Brocha de 4"		Pza.	500
Brocha de 2"		Pza.	500

**Partida 6.- PUERTAS Y VENTANAS**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Puertas acero lisa bca. 90 X 213 cms. (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	26.00
Puerta de tambor 80 X 213 cms, modelo económico color natural (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	32.00
Puerta de tambor 70 X 213 cms, modelo económico color natural (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	25.00
Marco galvanizado de 213 X 90 para ensamble (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	26.00
Marco de 1-3/8" X 3.5" de pino natural, modelo económico, (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite) para puertas de 70-90 cms. De ancho por 2.13 de alto.		Pza.	57.00
Paquete de 2 bisagras para puertas de madera		Paquete.	57.00
Cerradura tipo pomo bola níquel satinado (marcas: Defiant, Geo, Schlage)		Pza.	57.00
Combo cerradura y cerrojo tipo pomo bola níquel satinado (marcas: Defiant, Geo, Schlage)		Pza.	26.00

*(Handwritten marks and numbers: a circle, a signature-like mark, and the number 21)*



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

Ventana básica 1.00 x 1.00 de aluminio natural color blanco, perfil de 1.5", incluye cristal transparente de 3mm, con mosquitero fijo, (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	7.00
Ventana básica 0.60 x 0.40 de aluminio natural color blanco, perfil de 1.5", incluye cristal opaco de 3mm, con mosquitero fijo, (marca Alcore, Agr, Guajardo, Masonite)		Pza.	27.00

**Partida 7.- MATERIAL ELECTRICO, HIDRAULICO Y SANITARIO**  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Poliducto bicapa ½" 100m. (marca Conduit, Poliflex, Adr, Duplasa)		Pza.	7.00
Caja octagonal galvanizada (marca Igesa, Industrial de Terminales, Voltech,)		Pza.	3.00
Caja chalupas 2" x 4" (marca Igesa, Industrial de Terminales, Voltech,)		Pza.	10.00
Cable Calibre #12, 100m. aislamiento thw 600 v (marca: Argos, Viakon, Kobrex)		Pza.	7.00
Apagador sencillo económico color hueso (marcas Bticino, Estevez, Leviton)		Pza.	3.00
Contacto doble con tierra económico color hueso, (marca Bticino, Estevez, Leviton)		Pza.	3.00
Portalámpara de cerámica (marca Igesa, Bticino, Leviton)		Pza.	3.00
Taza económica color hueso (marca Dica, Lamosa, Cato)		Pza.	24.00
Tanque color hueso de 4.8 lts. (marca Dica, Lamosa, Cato)		Pza.	24.00
Lavabo de empotrar color hueso (marca Dica, Lamosa, Cato)		Pza.	24.00
Paquete de conexiones para regadera, incluye : 1 llave mezcladora para empotrar en pared con regadera y manerales, 1 tubo cpvc de ½", 1 tubo de pvc hidráulico de ½", 1 codo de pvc hidráulico de ½", 2 codos de cpvc de ½", 1 conector rosca por dentro de pvc hidráulico de ½", 3 conectores rosca por dentro de cpvc de ½", 1 conector rosca por fuera de pvc hidráulico de ½", 1		Pza.	24.00

Handwritten marks: a checkmark, the number '20', and a large handwritten '21'.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

conector rosca por fuera de cpvc de 1/2", 1 coladera de piso, 1 tubo de pvc de 2", 2 codos de 45° de pvc de 2", 1 codo de 90° de pvc de 2", 1 pegamento de pvc hidráulico, 1 pegamento de cpvc, (marcas de cpvc: Flowguard gold, Durman, Charlotte; Cifunsa; marcas de pvc: Duralon, Rexolit, Futura)			
Paquete de instalación para sanitario marca, incluye: 1 tubo de pvc de 4", 1 tubo de pvc de 2", 1 yee de pvc de 4", 3 codo de 45° de pvc de 4", 1 tee de pvc de 4", 1 reducción de 4", a 2" de pvc, 3 codos de 90° de pvc de 2", 2 codo de 45° de pvc de 2", 1 cople de 4" de pvc, 1 cople de pvc de 2", 1 tubo de pvc hidráulico de 1/2", 1 conector rosca por fuera de pvc hidráulico, 1 conector rosca por dentro de pvc hidráulico de 1/2", 1 codo de 90° de pvc hidráulico de 1/2", 1 llave de control de 1/2", 1 manguera alimentadora para sanitario de 1/2" x 7/8", cuello de cera con guía, pijas para sanitario, pegamento de pvc hidráulico, pegamento de cpvc, (marcas de cpvc: Flowguard gold, Durman, Charlotte; Cifunsa; marcas de pvc: Duralon, Rexolit, Futura)		Pza.	24
Paquete de conexiones para lavabo, incluye: 1 tubo de pvc de 2", 3 codos de 90° de pvc de 2", 2 codos de 45° de pvc de 2", 1 cople de pvc de 2", 1 tubo de pvc hidráulico de 1/2", 1 tubo de cpvc de 1/2", 1 conector rosca por dentro de pvc hidráulico, 1 conector rosca por dentro de cpvc de 1/2", 3 codo de 90° de pvc hidráulico de 1/2", 3 codos de cpvc de 1/2", 2 llaves de control de 1/2", 2 manguera alimentadora de 1/2" x 1/2", chupón universal, pegamento de pvc hidráulico, pegamento de cpvc, (marcas de cpvc: Flowguard gold, Durman, Charlotte; Cifunsa; marcas de pvc: Duralon, Rexolit, Futura).		Pza.	24
Mezcladora para lavabo modelo económico (marca Rugo, Dica, Urrea)		Pza.	61

H) Por tal motivo en fecha 2-dos de septiembre de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García N.L, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-45/2020, a las personas físicas y morales a participar en el **“Suministro de material de construcción para el Programa Dignificación de Vivienda”**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: MS Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR”.

- I) En fecha 10-diez de septiembre de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.
- J) En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2020-dos mil veinte en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica las empresas: MS Comercializadora e Importadora, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR” presentaron sus propuestas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, resultó que ambas empresas manifestaron su intención de participar en las siete partidas que componen esta licitación, acreditando además dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 16, inciso a).
- K) En fecha 22-veintidós de septiembre de 2020-dos mil veinte en el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa “M.S. Comercializadora e Importadora”, S.A. de C.V., acredita la etapa técnica ya que cumple satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativamente con todos los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, en el punto 16 inciso a, procediéndose a revisar la propuesta económica presentada, la cual cumple de manera cuantitativa con los requisitos solicitados en el punto 16 inciso b, y es por la cantidad de \$2'634,864.82 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada por un





**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

importe de \$140,000.00(Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de Banco City Banamex con No. 0003633, resultando relación costo por partida en la que participa de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL ( IVA INCLUIDO)
PARTIDA 1.-ACERO, CEMENTO Y AGREGADOS	\$ 430,731.20
PARTIDA 2.- BLOCK	\$ 9,635.07
PARTIDA 3.-CONCRETO PREMEZCLADO Y BOMBEADO	\$ 107,822.00
PARTIDA 4.-LOSA DE SISTEMA VIGUETA Y BOVEDILLA	\$ 106,070.40
PARTIDA 5.-ACABADOS	\$ 1'702,340.60
PARTIDA 6.-PUERTAS Y VENTANAS	\$ 156,315.80
PARTIDA 7.-MATERIAL ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y SANITARIO	\$ 121,949.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'634,864.82</b>

Por parte de "EL PROVEEDOR" se hace constar que acreditó la etapa técnica ya que cumplió satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativamente con todos los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 16 inciso a, de las bases, procediéndose a revisar la propuesta económica presentada, la cual cumple de manera cuantitativa con los requisitos solicitados en el punto 16 inciso b, por la cantidad de \$2'472,543.48 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de, \$123,627.17(Ciento veintitrés mil seiscientos veintisiete pesos 17/100 M.N.) de Berkley Fianzas con No. BKY-0151-0053811, resultando relación costo por partida en la que participa de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL ( IVA INCLUIDO)
PARTIDA 1.-ACERO, CEMENTO Y AGREGADOS	\$ 441,675.80
PARTIDA 2.- BLOCK.	\$ 10,705.64
PARTIDA 3.-CONCRETO PREMEZCLADO Y BOMBEADO	\$ 115,478.00
PARTIDA 4.-LOSA DE SISTEMA VIGUETA Y BOVEDILLA	\$ 159,940.80
PARTIDA 5.-ACABADOS	\$ 1'449,884.00
PARTIDA 6.-PUERTAS Y VENTANAS	\$ 161,606.56
PARTIDA 7.-MATERIAL ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y SANITARIO	\$ 133,252.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'472,543.48</b>



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

- L) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2020-dos mil veinte, se dictó fallo en esa misma fecha en el que se hace constar que se adjudican las partidas: 1-Acero, cemento y agregados, 2- Block, 3-Concreto premezclado y bombeado, 4-Losa de sistema vigueta y bovedilla, 6-Puertas y ventanas y 7-Material eléctrico, hidráulico y sanitario para la persona moral denominada "M.S. Comercializadora e Importadora", S.A. de C.V. , y la **Partida 5.- Acabados** a "EL PROVEEDOR" por un monto de \$1'449,884.00(Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 29-veintinueve de septiembre de 2020-dos mil veinte al 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, según el Acta de la Junta del Fallo de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2020-dos mil veinte.

A dicha adjudicación a "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo se le denominará "LOS MATERIALES".

- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 1,087, de fecha 2-dos de abril del año 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Sergio Castillo Gamboa, Notario Público Titular Número 76, con ejercicio en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

Número 1505, Folio 185, Volumen 335, Libro Número 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, en fecha 13-trece de julio de 1990-mil novecientos noventa.

- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública número 29,472, de fecha 21-veintiuno de enero del año 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular Número 113, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico Número 32546, de fecha 19-diecinueve de febrero de 2019-dos mil diecinueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que dentro de su objeto social de su representada se encuentran, entre otros, la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de material ferretero y tlapalero.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad, el material, el personal y la experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para suministrar los materiales de construcción que requiere "EL MUNICIPIO".
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- F) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PTO900402RV5, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Diego Díaz de Berlanga número 905, de la Colonia Jardines de Anáhuac, 1° Sector, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de compra respectiva "LOS MATERIALES" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "LOS MATERIALES" estarán sujetas a las distintas órdenes de compra que hará mensualmente "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "LOS MATERIALES" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos. "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna responsabilidad de consumir determinada cantidad de "LOS MATERIALES", sino solamente la que requiera.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS MATERIALES".**- "EL MUNICIPIO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR", "LOS MATERIALES" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en el Anexo del presente contrato.

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS MATERIALES" requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días naturales. La aceptación de "LOS MATERIALES" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

Dicha entrega se realizará en tiempo y forma en el domicilio de cada beneficiario que se le señale en la orden de compra, la cual será dentro de las siguientes colonias: San Pedro 400, Pinos I y Pinos II, Luis Echeverría, Lucio Blanco I, Lucio Blanco II, Lucio Blanco III, Jesús M. Garza, El Obispo, Lázaro Garza Ayala, Ampliación Valle del Mirador, Las Canteras, Los Sauces, San Francisco, La Barranca, Zona Centro, Revolución 3° sector, y Tampiquito; bajo las siguientes especificaciones:

"LOS MATERIALES"	DISTRIBUCIÓN
PARTIDA 5.-ACABADOS	Entregado en cada domicilio beneficiado por el programa en 3-tres días naturales.

Así mismo "EL PROVEEDOR" deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió los bienes, domicilio, material y cantidad entregada, correspondientes a cada orden de compra, así como la fecha y hora de entrega. Dicho reporte lo hará llegar al personal que la Dirección de Bienestar Social, designe para tal efecto.

**CUARTA: TRANSPORTACIÓN.** - El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta los domicilios indicados por la Dirección de Bienestar Social y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". Los gastos que se originen por el transporte y maniobras de carga de "LOS MATERIALES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega serán pagados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS MATERIALES" hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Dirección de Bienestar Social.

**QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** Si durante la entrega de "LOS MATERIALES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS MATERIALES" rechazados en un plazo de 24 horas, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

Si durante el uso de "LOS MATERIALES" se comprueban vicios ocultos o defectos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Bienestar Social, en un plazo que no excederá de 24 horas a partir de la notificación de dicha devolución.

**SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.-** Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de compra que le envíe la Dirección de Bienestar Social de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", del presente contrato es de hasta \$1'449,884.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Dirección de Bienestar Social para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura correspondiente, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.** - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES", consistente en una pena convencional de \$300.00 (tres cientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en la fecha de entrega de "LOS MATERIALES" requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO.**- En caso de que "LOS MATERIALES" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD TOTAL.**- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS MATERIALES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS MATERIALES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, en el entendido que el inicio de la misma fue a partir del día 29-veintinueve de septiembre de 2020-dos mil veinte.





**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA OCTAVA: TRANSPORTE Y PERSONAL.-** "EL PROVEEDOR" deberá contar con el transporte y el personal necesario para llevar a cabo la entrega de "LOS MATERIALES" que se le requieran, en virtud de que el precio de los mismos incluye el costo del flete.

**DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-** Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-** Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Bienestar Social, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES Y MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" será responsable, en el caso de que al suministrar "LOS MATERIALES" se infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21**

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.**- “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** - “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** - Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21

FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 12- DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020- DOS MIL VEINTE.

**“EL MUNICIPIO”**



**C. MAURICIO SADA SANTOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y  
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





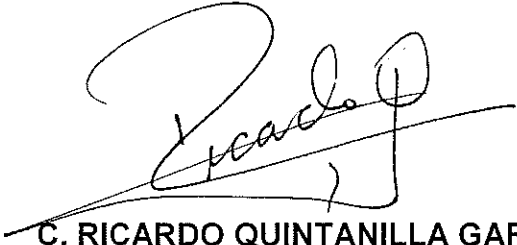
**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/784/ADMÓN.-18-21


  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELENDEZ MARTÍNEZ**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**“EL PROVEEDOR”**  
**PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V.**

  
**C. RICARDO QUINTANILLA GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**

*R.*

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

  
DGAJ/GMR/RCCH/MARF CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



Plomiferretera

**EL TORNILLO**

S.A. de C.V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-45/2020  
"Suministro de material de construcción para el programa Dignificación de  
Vivienda"

Partida 5.- ACABADOS  
Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad
Estuco blanco de 40 kg. (marca bexel, estuko, crest)	UNION	Tonelada	2.00
Impermeabilizante acrílico de 3 años garantía lata 19 lts. (marca thermotek, impac, valmex)	SELECTERMO	Lata 19 lts.	620.00
Pintura acrílica para interiores y exteriores lata 19 litros, garantía 5 años (marca berel, comex, osel) *Colores: Blanca y 4 colores diferentes de catálogo	SELECTERMO	Lata 19 lts.	579.00
Cepillo para impermeabilizante acrílico	GENERICO	Pza.	500.00
Rodillo completo de 3/4"	TRUPER	Pza.	500.00
Brocha de 4"	PRETUL	Pza.	500.00
Brocha de 2"	PRETUL	Pza.	500.00

**Distribución**

Se entrega en el domicilio de cada beneficiario.

\*Los artículos con Marcas anunciadas son de referencia podrá ofrecer cualquiera de las marcas sugeridas.

**ATENTAMENTE**

**RICARDO QUINTANILLA GARCÍA**

Nombre y firma de la persona física o representante legal



Plomiferretera

**EL TORNILLO**

S.A. de C.V.



Plomiferretera

**EL TORNILLO**

S.A. de C.V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-45/2020

“Suministro de material de construcción para el programa Dignificación de Vivienda”

Partida 5.- ACABADOS

Anexo 2. “Cotización”

Concepto	Marca a ofrecer	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Estuco blanco de 40 kg. (marca bexel, estuko, crest)	UNION	Tonelada	2	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00
Impermeabilizante acrílico de 3 años garantía lata 19 lts. (marca thermotek, impac, valmex)	SELECTER MO	Lata 19 lts.	620	\$ 942.00	\$ 584,040.00
Pintura acrílica para interiores y exteriores lata 19 litros, garantía 5 años (marca berel, comex, osel) *Colores: blanca y 4 colores diferentes de catálogo	SELECTER MO	Lata 19 lts.	579	\$ 940.00	\$ 544,260.00
Cepillo para impermeabilizante acrílico	GENERIC CO	Pza.	500	\$ 95.00	\$ 47,500.00
Rodillo completo de 3/4"	TRUPER	Pza.	500	\$ 54.00	\$ 27,000.00
Brocha de 4"	PRETUL	Pza.	500	\$ 59.00	\$ 29,500.00
Brocha de 2"	PRETUL	Pza.	500	\$ 24.00	\$ 12,000.00
Subtotal.-					\$ 1,249,900.00
IVA.-					\$ 199,984.00
Total.-					\$ 1,449,884.00

**Distribución**

Se entrega en el domicilio de cada beneficiario.

\* Los artículos con Marcas anunciadas son de referencia podrá ofrecer cualquiera de las marcas sugeridas.

ATENTAMENTE

RICARDO QUINTANILLA GARCÍA



Plomiferretera  
**EL TORNILLO**  
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la persona física o representante legal

DIEGO DIAZ DE BERLANGA No. 905  
COL. JARDINES DE ANAHUAC  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.  
TEL. 8350-6641

HIDALGO No. 720 SUR  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.  
TELS. 8353-5990 Y 8330-1213

ROMULO GARZA No. 326  
FRACC. LA ESTANCIA  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.  
TEL. 8334-0917

LIC. RAUL SALINAS No. 234  
COL. FELIPE CARRILLO  
PUERTO ESCOBEDO, N.L.  
TEL. 8384-2375

LIC. RAUL SALINAS No. 357  
COL. CELESTINO GASCA  
ESCOBEDO, N.L.  
TELS. 8397-4962 Y 8397-6933